OBJETIVO DEL CONTRATO

REALIZAR EL AVALÚO Y CONCEPTO TÉCNICO DE BIENES MUEBLES DE LA ANSV

ASPECTOS GENERALES (ANTECEDENTES)

La Agencia Nacional de Seguridad Vial, creada por la Ley 1702 de 2013, tiene como finalidad la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país. Es el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio.
La Secretaria General, mediante Resolución No 329 del 28 de junio de 2019 "Por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo de la Secretaría General y se redistribuyen los mismos", en su artículo cuarto asignó al grupo de servicios administrativos como funciones entre otras las siguientes:
(…)
"2. Administrar de manera eficiente, económica y eficaz los recursos físicos de la ANSV, efectuando una adecuadas ejecución, panificación, seguimiento y control de estos;
3. Velar por el mantenimiento, conservación y custodia de los bienes muebles e inmuebles de la entidad.
(…)
9. Administrar, acorde con la normatividad vigente los bienes y materiales que reciba o adquiera la ANSV, en cuanto a la recepción, almacenamiento y suministro de éstos
(…)"

El 4 de octubre de 2016 se celebró convenio de cooperación celebrado entre la Policía Nacional de Colombia – Dirección de Tránsito y Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que tenía como objeto aunar esfuerzos de cooperación interinstitucional con el objetivo de ejecutar planes de intervención, campañas de prevención, control y sensibilización fortaleciendo así la movilidad y seguridad en algunas ciudades del país.

Se estableció como compromiso de la ANSV entregar elementos en calidad de comodato, por el termino de 12 meses cuyo mantenimiento lo realizaría el proveedor de los equipos. Por lo que la ANSV realizó compra de Veintiséis (26) dispositivos de velocidad marca Kustom Signals, a la empresa Sarabia Bravo mediante factura de venta No.53075 de fecha 03/04/2017 y Nueve (9) Paneles de Mensaje Variable Móviles VMS-P al consorcio Servikall – Roch mediante factura de venta No. 6 de fecha 10/03/2017. Mediante comprobante de ingreso No. 4 de fecha 20 de abril de 2017 se ingresan los bienes a la ANSV.
El 31 de mayo de 2017, se suscribió el contrato de comodato No. 017 de 2017 entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Policía Nacional de Colombia – Dirección de Tránsito y Transporte, con una duración de cinco (5) años, cuyo objeto era hacer entrega física a título de comodato o préstamo de uso gratuito, entre otras cosas,
de Veintiséis (26) dispositivos de velocidad marca Kustom Signals y Nueve (9) Paneles de Mensaje Variable Móviles VMS-P, los cuales se hace entrega el día 2 de junio para lo cual se elabora comprobante de salida No. 01 firmado por las partes.

Durante la duración del comodato la ANSV incluyó en su póliza de Todo Riesgo los bienes y tenía la obligación de realizar mantenimiento correctivo y preventivo, el cual no se realizó en los 5 años de duración del contrato, por lo que algunos radares y paneles no se encuentran en funcionamiento.

El 31 de mayo de 2022, finaliza el plazo del comodato y la Policía Nacional de Colombia – Dirección de Tránsito y Transporte, no acepta la donación de los equipos, teniendo en cuenta que no cuenta con asignación presupuestal que permita la contratación para la calibración y mantenimiento preventivo y correctivo.

Mediante oficios Nros. 20226300071961 y 20236300002511 se solicita información a la Policía Nacional de Colombia – Dirección de Tránsito y Transporte, sobre el registro de los bienes entregados en calidad de comodato y su tratamiento contable durante el plazo de ejecución de éste. Se recibe documento en que la Policía Nacional de Colombia – Dirección de Tránsito y Transporte en el que se evidencia registro de los bienes el 14 de julio de 2017 en la cuenta contable 9308060010 con movimiento débito y registro en la cuenta 9915100010 movimiento crédito, así mismo en respuesta a solicitud informan: "... *Los bienes recibidos en calidad de Comodato, fueron registrados en cuentas de orden, razón por la cual estos bienes no se depreciaron, no se les calcula deterioro y su valor contable corresponde al precio de adquisición soportado en la factura de venta.*

El grupo de Servicios Administrativos como encargado del mantenimiento, conservación y custodia de los bienes muebles de la entidad, debe realizar el ingreso de los Paneles de Mensaje Variable Móviles VMS-P y radares de velocidad, lo cual no ha sido posible por no contar con la información necesaria para darle el valor actual a los bienes. Con el fin de realizar un correcto ingreso a los activos de la entidad, se solicita el concepto a la Contaduría General de la Nación mediante oficio No. 20236300038371 de fecha 2023-07-05.
La Contaduría General de la Nación en respuesta a la solicitud de concepto a través del Subcontador General y de Investigación emite el concepto No. 20231120024951 de fecha 24-08-2023 en el que se presenta entre otras la siguiente conclusión:
(…)
"Ahora bien, respecto al reconocimiento de los activos por parte de la ANSV, el activo se mide de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación, es decir, por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición.
(…)
Finalmente, en relación con la respuesta de la Contaduría General de la Nación a las consultas que le presentan los usuarios, la Corte Constitucional expresó, a través de la sentencia C-487 de 1997, que "Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los 'productos finales', entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado (…) Es decir, que por mandato directo del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad".

El manual para la administración de bienes de la ANSV, en el numeral 2. TERMINOS Y DEFINICIONES, define el valor de mercado y el costo de reposición asi:

"Valor de mercado: es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para los Entes y Entidades.

Costo de reposición: Está determinado por el costo en el que se incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente".

Por su parte, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera para Entidades de Gobierno define:

(…)

6.3.5.5. Valor de mercado

El valor de mercado es el valor por el cual un activo podría ser vendido en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, entre partes interesadas y debidamente informadas. Este valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado y no se ajusta por los costos de transacción. El valor de mercado es un valor de salida, corriente, observable y no específico para la entidad.

6.3.5.4. Costo de reposición

El costo de reposición corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. El costo de reposición es un valor de entrada, corriente, no observable y específico para la entidad.

Según este criterio, los activos se miden por los recursos que se tendrían que sacrificar, incluyendo los costos de transacción, para reponer un activo que proporcione el mismo potencial de servicio o los mismos beneficios económicos futuros del activo existente. El costo de reposición refleja la situación específica de un activo para la entidad.

(…)

Teniendo en cuenta que los bienes son especializados y la ANSV no cuenta con expertos que puedan determinar el valor de reposición, es necesario adelantar el presente proceso de contratación y asi cumplir con las directrices establecidas por la Contaduría General de la Nación e ingresar los bienes a al almacén y posteriormente remitir la informacion al Grupo de Gestión Financiera para que se incorpore en la informacion financiera de la ANSV.

La Ley 1673 de 2013 define la Valuación como: “actividad, por medio de la cual se determina el valor de un bien, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen. El dictamen de la valuación se denomina avalúo”, asi mismo reglamentó la actividad del avaluador, con el objeto de regular y establecer responsabilidades y competencias de los avaluadores en Colombia para prevenir riesgos sociales de inequidad, injusticia, ineficiencia, restricción del acceso a la propiedad, falta de transparencia y posible engaño a compradores y vendedores o al Estado.

“Para ello, se estableció un modelo de autorregulación en el cual las Entidades Reconocidas de Autorregulación - ERA, entidades gremiales sin ánimo de lucro reconocidas y autorizadas por la Superintendencia de Industria y Comercio, integradas por avaluadores, ejercen las funciones normativas, de supervisión, disciplinaria y de registro sobre los avaluadores que legalmente ejercen la actividad. El desarrollo de este modelo se materializa en el Registro Abierto de Avaluadores – RAA, definido como el protocolo único de acceso, en donde se registra, conserva y actualiza la información relativa a la inscripción de los avaluadores” .

Adicionalmente, se identificó la necesidad elaborar concepto técnico para unos bienes que se encuentran en mal estado, los cuales son Ochenta y cinco (85) sensores de barrera alimentación de 12 VDC GVBTI60 y Una (1) cámara fotográfica Canon, y así -determinar su estado y si es el caso, iniciar las gestiones para la presentación al Comité Administrador de baja de bienes de la ANSV.

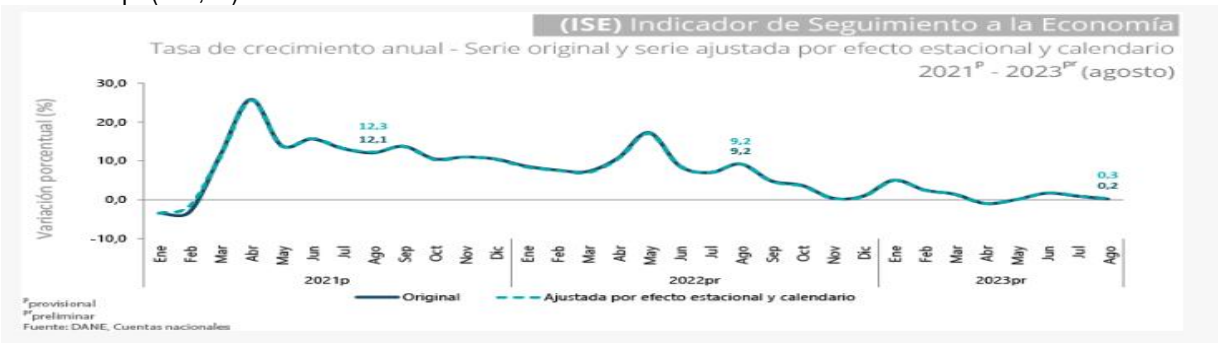
Así las cosas, es de gran importancia contar con el avalúo técnico de veintiséis (26) dispositivos de velocidad marca Kustom Signals, y nueve (9) Paneles de Mensaje Variable Móviles VMS-P en el que se determine el costo de reposición y con este valor se pueda incorporar a los activos de la ANSV, así como la elaboración de concepto técnico de Ochenta y cinco (85) sensores de barrera alimentación de 12 VDC GVBTI60 y Una (1) cámara fotográfica Canon.

ANÁLISIS ECONÓMICO:

En desarrollo de lo señalado en la Subsección 6 Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se establece que "La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso", se elabora el presente análisis del Sector.

Indicadores nacionales:

El Indicador de seguimiento a la economía es un índice sintético cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad real de la economía en el corto plazo, el cual se ajusta a la metodología utilizada en las cuentas nacionales trimestrales; compuesto por un conjunto heterogéneo de indicadores mensuales representativos de las actividades económicas.
Para el mes de agosto de 2023pr el ISE en su serie original, se ubicó en 122,72, lo que representó un crecimiento de 0,23% respecto al mes de agosto de 2022pr (122,44).

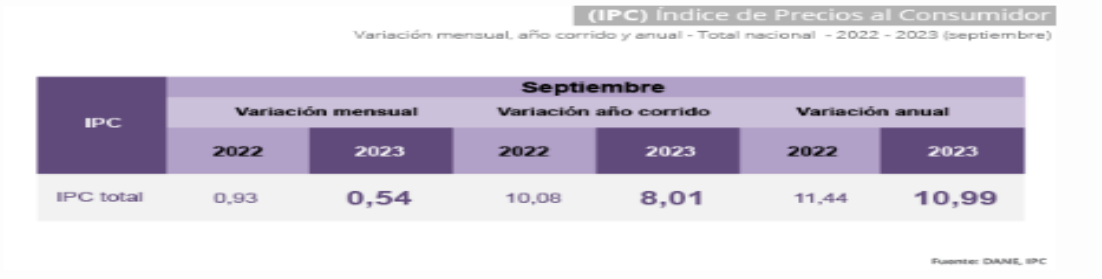


Indicadores nacionales:



Índice de precios al consumidor:

En septiembre de 2023 la variación mensual del IPC fue 0,54%, la variación año corrido fue 8,01% y la anual 10,99%. En septiembre de 2023 la variación anual del IPC fue 10,99%, es decir, 0,45 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 11,44%



Fuente: Dane.

Teniendo en cuenta que el presente proceso, según el Manual Clasificador de Colombia Compra Eficiente, conforme a la United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC), la clasificación de los bienes a adquirir pertenece al sector terciario o de servicios, segmento E – Productos de uso final, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80 Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	13 Servicios inmobiliarios	18 Servicios de administración inmobiliaria	00 Servicios de administración inmobiliaria
80 Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	16 Servicios de administración de empresas	16 Servicios de administración de la propiedad	03 Gestión o administración de proyectos inmobiliarios
80 Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	13 Servicios inmobiliarios	18 Servicios de administración inmobiliaria	02 Servicios de avalúos de inmuebles

Es importante aclarar que dentro los códigos UNSPSC no se encontraron relacionados con Avalúo de bienes muebles, sin embargo, los códigos anteriormente señalados satisfacen la necesidad del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta que dentro de objeto social y/o o desarrollo de la actividad económica se deberá acreditar que pueden desarrollar avalúos de bienes muebles y/o mantenimiento, experiencia, fabricación de cada grupo de bienes objeto de este proceso de contratación

ANÁLISIS TÉCNICO:

Teniendo en cuenta las necesidades de la Agencia para el avalúo y concepto técnico de bienes muebles, se determinaron las siguientes especificaciones técnicas:

a. GRUPO 1: AVALÚO VEINTISÉIS (26) DISPOSITIVOS PARA MEDIR VELOCIDAD

Realizar avalúo para determinar valor de mercado y en ausencia de éste el costo de reposición, para lo cual a continuación se describen sus características:

MARCA	Kustom Signals
FECHA DE COMPRA	factura de venta No.53075 de fecha 03/04/2017
MODELO	LASERCAM 4
CERTIFICACIONES	NHTSA/IACP Lista de productos conformes (CPL)
CARCASA	Cuerpo de aluminio, mango plástico
PESO	1.7 kg (3 lbs. 12 oz.) con batería
MEDIDAS	17.3 cm x 10.7 cm x 31.2 cm 6.8" x 4.2" x 12.3"
ALMACENAMIENTO DE DATOS (POR DEFECTO)	16 GB Video, interna, expandible hasta 64 GB seguridad anti borrado por contraseña
ACCESORIOS	Cargador de batería portátil con cable de poder, cable de conexión a PC, Maletín de transporte

Para efectos de visita técnica, los radares de velocidad se encuentran en las instalaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en la dirección Av. La Esperanza Calle 24 # 62-48, Gran Estación 2, Costado Esfera, Piso 9

b. GRUPO 2: AVALÚO NUEVE (9) PANELES DE MENSAJE VARIABLE MÓVILES VMS-P

Realizar avalúo para determinar valor de mercado y en ausencia de éste el costo de reposición, para lo cual a continuación se describen sus características:

MARCA	4GTECH
FECHA DE COMPRA	factura de venta No. 6 de fecha 10/03/2017
MODELO	PMV-GD SMART M104X64
DIMENSIONES FÍSICAS	Ancho: 320 cms Largo: 200 cms- Rotacion de 360°
PANELES SOLARES	1000 w
RESOLUCIÓN	104X64 full matriz full color
NORMAS TÉCNICAS	EN 12966-2005. Norma NTCIP 1203 V.3
ACCESORIOS	Remolque 100x40 mm cal 2.5 mm pintura electrostática con filtro UV, Metálico diseñado para 4500lb, Frenos Hidráulicos. Rines No. 15. Baterías Rolls AGM

Para efectos de visita técnica los paneles de mensajería se encuentran en la sede del Instituto Nacional de Vías en la Carrera 128 No. 17-15 Fontibón.

2. GRUPO 3: CONCEPTO TÉCNICO BIENES MUEBLES

Se deberá clasificar los siguientes bienes en servibles, no utilizables o inservibles, indicando con claridad cuales se encuentran dañados, obsoletos o cuales son susceptibles de destrucción

PLACA	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	MARCA
ACT CTRL	Sensores de barrera. Alimentación de 12 VDC GVBTI60	85	N/A
2827	CÁMARA DE FOTOGRAFÍA	1	Canon EOS 5D Markiv con lente 2470MM

Para efectos de visita técnica los bienes muebles se encuentran en la sede de la Agencia Nacional de Seguridad Vial Av. La Esperanza Calle 24 # 62-48, Gran Estación 2, Costado Esfera, Piso 9

El presente proceso se podrá adjudicar por ITEM o Grupo de bienes (Grupo 1, 2 y 3),sin embargo, para cada avalúo se debe cumplir con:

3. ALCANCE DEL SERVICIO

A continuación se detalla el alcance de servicio para cada grupo de bienes:

ALCANCE DEL SERVICIO GRUPO 1

- Establecer el valor de mercado y en ausencia de este el costo de reposición de cada uno de los bienes, aplica solo para los siguientes bienes VEINTISÉIS (26) DISPOSITIVOS PARA MEDIR VELOCIDAD.
- Determinar el estado de los bienes y su vida útil.

ALCANCE DEL SERVICIO GRUPO 2

- Establecer el valor de mercado y en ausencia de este el costo de reposición de cada uno de los bienes, aplica solo para los siguientes bienes NUEVE (9) PANELES DE MENSAJE VARIABLE MÓVILES VMS-P.
- Determinar el estado de los bienes y su vida útil

ALCANCE DEL SERVICIO GRUPO 3

- Elaborar concepto técnico para los bienes muebles sensores de barrera alimentación de 12 VDC GVBTI60 y cámara fotográfica Canon. Clasificar los bienes en servibles, no utilizables o inservibles, indicando con claridad cuales se encuentran dañados, obsoletos o cuales son susceptibles de destrucción.

ALCANCE DEL SERVICIO COMUNES PARA LOS GRUPOS DE BIENES

- Realizar informe detallado, que debe contener como mínimo los lineamientos generales, información metodológica y procedimientos utilizados y cualquiera otra información relevante.
- Listado de los bienes en los que se detalle sus características y registro fotográfico.

Para ingresar a realizar el avalúo en las ubicaciones correspondientes, se debe informar por lo menos con 3 días hábiles de anticipación los datos de las personas que ingresarán a las instalaciones.

El contratista deberá garantizar que el avalúo y concepto técnico realizado estén sujetos a los siguientes criterios:

- Objetividad: Se basarán en criterios objetivos y datos comprobables, cuyas fuentes sean verificables.

- Certeza de fuentes: La información, índice, precios unitarios, curvas de depreciación o proyecciones que se utilicen, deben provenir de fuentes de reconocida profesionalidad y, en todo caso se revelarán.
- Transparencia: Expresarán todas las limitaciones y posibles fuentes de error y revelarán todos los supuestos que se hayan tomado en cuenta.
- Integridad y Suficiencia: Los avalúos deben contener toda la información técnica que permita a un tercero concluir el valor total del avalúo, sin necesidad de recurrir a fuentes externas; adicionalmente, debe ser posible verificar todos los cálculos que soporten el resultado final.
- Profesionalidad: Los avalúos debe realizarse por personas inscritas en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) y Registro Nacional de Avaluadores de Colombia (RNA) o por empresas expertas en los bienes para lo cual deben demostrar su idoneidad.

4. CONCEPTOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL GRUPO 1- VEINTISÉIS (26) DISPOSITIVOS PARA MEDIR VELOCIDAD Y GRUPO 2 NUEVE (9) PANELES DE MENSAJE VARIABLE MÓVILES VMS-P.

La ANSV debe cumplir el marco normativo para entidades del Gobierno de la Contaduría General de la Nación, por lo que para el avalúo de los bienes, se debe tener en cuenta las definiciones de Valor de Mercado y Costo de Reposición del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera para Entidades de Gobierno así:

"(…)

6.3.5.5. Valor de mercado

El valor de mercado es el valor por el cual un activo podría ser vendido en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, entre partes interesadas y debidamente informadas. Este valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado y no se ajusta por los costos de transacción. El valor de mercado es un valor de salida, corriente, observable y no específico para la entidad.

6.3.5.4. Costo de reposición

El costo de reposición corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. El costo de reposición es un valor de entrada, corriente, no observable y específico para la entidad.

Según este criterio, los activos se miden por los recursos que se tendrían que sacrificar, incluyendo los costos de transacción, para reponer un activo que proporcione el mismo potencial de servicio o los mismos beneficios económicos futuros del activo existente. El costo de reposición refleja la situación específica de un activo para la entidad.

En atención a las anteriores definiciones el contratista debe establecer el valor de mercado y en ausencia de éste el costo de reposición de los bienes: veintiséis (26) dispositivos para medir velocidad y nueve (9) paneles de mensaje variable móviles VMS-P, así como la vida útil estimada.

5. CONCEPTO TECNICO PARA LOS BIENES MUEBLES DEL GRUPO 3- SENSORES DE BARRERA ALIMENTACIÓN DE 12 VDC GVBTI60 Y CÁMARA FOTOGRÁFICA CANON

El contratista deberá clasificar los bienes en servibles no utilizables e inservibles, indicando con claridad cuales se encuentran dañados, obsoletos, cuales son susceptibles de destrucción o cualquier otro elemento relevante para la toma de decisiones por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

6. INFORME TÉCNICO INDIVIDUAL DEL AVALÚO PARA TODOS LOS GRUPOS DE BIENES.

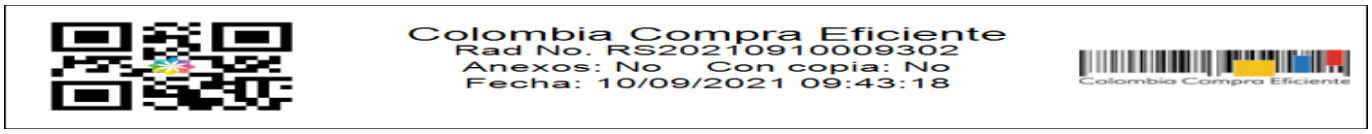
El contratista deberá entregar un informe técnico final del avalúo, atendiendo a la normatividad para entidades de Gobierno expedidas por la Contaduría General de la Nación, el cual debe contener como mínimo, pero sin limitarse a ello lo siguiente:

- Indicación de la clase de avalúo que se realiza.
- Identificación, fotografías y descripción de los bienes que se avalúan
- Metodología utilizada, valores de referencia, fuentes y cálculos respectivos.
- Actualización de la vida útil de los bienes, cuando aplique
- Estado de cada uno de los bienes y necesidades para ponerlos en funcionamiento nuevamente en caso de requerirse
- Observaciones y recomendaciones

ANÁLISIS REGULATORIO:

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012, etc.

Teniendo en cuenta la justificación de la modalidad de selección para el presente proceso, descrita en el estudio previo, donde se concluye que el procedimiento que se debe adelantar, será el establecido en el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de **mínima cuantía,** sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 núm. 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019, de acuerdo con el radicado RS20210910009302 emitido por Colombia compra eficiente el día 10/09/2021, así, Se procede a adelantar proceso por Mínima cuantía:



ANALISIS DE LA OFERTA

1. ¿Quién vende?

Se logró identificar el grupo de empresas con referencia a la naturaleza y el objeto del contrato que se celebrará, y que podrían participar como oferentes en este proceso, teniendo en cuenta los códigos UNSPSC descritos en líneas anteriores, para los que se encuentran registradas 702 firmas; de dicho listado que puede ser consultado en el Secop II bajo la referencia ANSV-COT-SA-051-2023 se toma una muestra en el directorio de proveedores de la plataforma del Secop II encontrando su clasificación según MIPYME así:

EMPRESA	NIT	CIUDAD	MIPYME SEGÚN SECOP
L&Q AUDITORES EXTERNOS SAS	80219944	BOGOTA	SI

GOODS & SERVICES CONSULTING S.A.S	900078578	CALI	SI
VALOR CONSTRUIDO SAS	901215833	MEDELLIN	NO
Avaluos y Tasaciones de Colombia Valorar SA	900232534	MEDELLIN	SI
FUNDACION NACION VISIBLE	900199679	BOGOTA	SI
SERVIESPECIALES SAS	890331277	VALLE DEL CAUCA	SI
INSTRUMENTO GRUPO SAS	9008096561	BOGOTA	SI
AMERICAAAN SAS	830006482	BOGOTA	SI
SCAIN Administración e Ingeniería S.A.S BI	900188602	BOGOTA	SI
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	8000181658	BOGOTA	SI

Tamaño de las empresas:

De acuerdo con el Decreto 957 del 5 de junio de 2019, a través del cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo estableció una nueva clasificación respecto al tamaño empresarial, basada en el criterio único de ingresos por actividades ordinarias; se adopta la variable de ingresos por actividades ordinarias anuales, y fija rangos en tres macro sectores de la economía: manufactura, servicios y comercio.

Sector servicios:

- Microempresa: aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 32.988 UVT

- Pequeña empresa: aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 32.988 UVT e inferiores o iguales a 131.951 UVT.

- Mediana empresa: aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 131.951 UVT e inferiores o iguales a 483.034 UVT.

Sector comercio

- Microempresa: aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 44.769 UVT.

- Pequeña empresa: aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 44.769 UVT e inferiores o iguales a 431.196 UVT.

- Mediana empresa: aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 431.196 UVT e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT.

Según la resolución 140 del 25 de noviembre de 2021 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2022 quedo en $38.004. Por medio de la Resolución 1264, del pasado 18 de noviembre, la Dian fijó en $ 42.412 el valor de la UVT aplicable para el 2023.

Cómo acreditar el tamaño de la empresa:

El decreto define que las personas jurídicas deberán acreditar el tamaño de la empresa a través de una certificación de su representante legal, contador o revisor fiscal si están obligadas a tenerlo.

Para las personas naturales, mediante certificación expedida por estas. El documento deberá registrar el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o aquellos obtenidos durante el tiempo de su operación.

Es obligatorio contar con el registro de los ingresos por actividades ordinarias anuales de las empresas durante el proceso de inscripción y actualización en el RUES.

En conclusión y de acuerdo con el artículo 33 numeral primero de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 202, Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, en la plataforma SECOP II se identificaron proveedores clasificados como MIPYMES que pueden llegar a prestar el servicio requerido dentro de los códigos UNSPSC descritos, adicionales a las empresas que allegaron cotizaciones dentro de la etapa precontractual. Es importante resaltar que las condiciones exigidas del Decreto 1860 de 2021 deben ser soportadas por el futuro contratista. Como se puede evidenciar la muestra de las empresas y según cotización se hizo a nivel nacional.

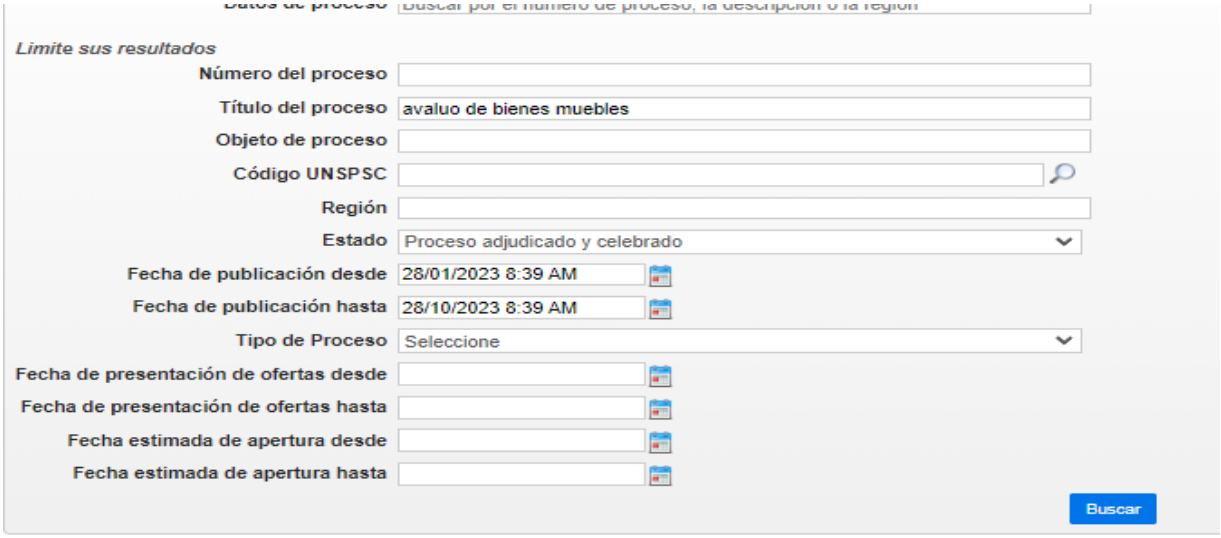
ANALISIS DE DEMANDA

COMPRAS ANTERIORES EN LA ENTIDAD:

No se ha contratado este servicio con anterioridad en la ANSV.

CONTRATACIONES DE OTRAS ENTIDADES:

Se buscaron procesos en el SECOP II con el objeto similar a lo que se requiere contratar y no se encontró con el patrón de búsqueda para el año 2023:



Al realizar el procedimiento para el año 2022 que se requiere para identificar los diferentes contratos celebrados por entidades públicas cuyo objeto se relaciona directamente con el presente proceso, se identificó el siguiente contrato en el Secop II:

N. PROCESO	OBJETO	VALOR	ENTIDAD
ICBF-MC-014-2022SEN	AVALUO DE BIENES MUEBLES	$ 99.000.000 adjudicado a la firma Inmobiliaria Bedregal Barrera y Asociados S.A.S	ICBF SEDE NACIONAL

ANÁLISIS CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 que, a su vez, fue regulada recientemente por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta la cuantía estimada del proceso, y la modalidad de selección Mínima cuantía, no se exige capacidad financiera mínima como requisito habilitante, aunado al hecho que el pago se hace contra entrega.

Maria Carolina Leòn Muñoz
Firmado digitalmente por Maria Carolina Leòn Muñoz
Fecha: 2023.11.02 14:57:10 -05'00'

Maria Carolina León Muñoz
Coordinadora Grupo de Servicios Administrativos

Proyectó:
Sandra Milena Alzate – Contratista Grupo Servicios Administrativos
María Carolina Díaz Gómez- Economista Contratista – Grupo Gestión Contractual

Avenida La Esperanza calle 24 No. 60-50 Complejo Empresarial Gran Estación 2 Piso 9 - PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol